GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: OPLAN	FECHA: 12-08-2026
PARA: DISAN	No.: 065-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la Dirección de Sanidad Armada Nacional presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional tiene como misión coordinar la atención integral en salud, de acuerdo con la gestión del riesgo y fundamentada en la atención primaria, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el propósito de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar. De igual manera, le corresponde administrar eficiente y oportunamente los recursos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente, en apoyo al cumplimiento de la misión de la Armada Nacional.

En desarrollo de estas funciones y propendiendo por la adopción de medidas orientadas a fortalecer las capacidades resolutivas de la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional y de sus Establecimientos de Sanidad Militar, se identifica la necesidad de adelantar la "*ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR*", con el fin de fortalecer la prestación de los servicios de rehabilitación física, mejorar la capacidad de atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad e integralidad en la atención.

Los servicios de fisioterapia y rehabilitación cumplen una función fundamental dentro del proceso de recuperación de los pacientes, toda vez que permiten prevenir, tratar y disminuir alteraciones funcionales, osteomusculares, neurológicas y relacionadas con el dolor, contribuyendo al restablecimiento de la movilidad, la fuerza muscular, la funcionalidad y la independencia de los usuarios. En el caso del personal militar activo, estos servicios también resultan relevantes para la recuperación y conservación de la aptitud psicofísica necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del servicio.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Para garantizar la integralidad y seguridad en la prestación de los servicios de fisioterapia, los Establecimientos de Sanidad Militar deben disponer de equipos biomédicos adecuados, suficientes, funcionales y acordes con los servicios habilitados. En este sentido, resulta necesario adquirir equipos de fisioterapia como TENS, ultrasonidos terapéuticos, electroestimuladores y tanques paqueteros calientes o hidrocolectores, con sus respectivos accesorios, destinados a apoyar los procedimientos terapéuticos, el manejo del dolor, la estimulación neuromuscular, la recuperación funcional y la aplicación de agentes físicos dentro de los tratamientos de rehabilitación. Las características técnicas de estos equipos se encuentran definidas en el Anexo Técnico del proceso.

La adquisición se requiere bajo la modalidad a todo costo, debido a que el futuro contratista deberá asumir no solamente el suministro de los dispositivos médicos, sino también los costos relacionados con su transporte, entrega, instalación cuando corresponda, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio, capacitación del personal, soporte técnico, mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía, suministro de accesorios y demás actividades necesarias para garantizar su correcta operación, sin que estas obligaciones generen costos adicionales para la entidad.

De igual manera, los dispositivos médicos poseen un periodo de vida útil determinado por sus condiciones de fabricación, intensidad de uso, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, seguridad eléctrica, funcionamiento y obsolescencia tecnológica. Una vez cumplida su vida útil o cuando presentan fallas recurrentes, deterioro, indisponibilidad de repuestos o condiciones que puedan comprometer la seguridad del paciente y del operador, se hace necesario adelantar su reposición o renovación tecnológica.

La falta de equipos suficientes o el uso de dispositivos que hayan superado su vida útil puede ocasionar interrupciones en los tratamientos, aumento de los tiempos de espera, remisiones a otros establecimientos, disminución de la capacidad asistencial y posibles riesgos para la seguridad de los pacientes. Por tal razón, la renovación y ampliación de la dotación biomédica de fisioterapia constituye una medida necesaria para mantener la continuidad de los servicios y garantizar que los procedimientos terapéuticos se realicen con equipos seguros, funcionales y técnicamente adecuados.

La presente adquisición se encuentra orientada a fortalecer la capacidad de los Establecimientos de Sanidad Militar, de conformidad con las condiciones y estándares aplicables a la prestación y habilitación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y de habilitación de los servicios de salud, así como los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones prestadoras para ofrecer sus servicios.

De igual manera, la adquisición deberá observar lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, relacionado con el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano; el Sistema Único de Habilitación; el Acuerdo No. 002 de 2001 de la Dirección General de Sanidad Militar y las demás disposiciones técnicas y sanitarias aplicables.

Para garantizar que los equipos ofrecidos cumplan las condiciones de seguridad y calidad requeridas, los oferentes deberán acreditar, según corresponda, el registro sanitario o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, en el cual se identifiquen la marca, el modelo, la clasificación del dispositivo y su procedencia. Cuando el equipo no requiera registro sanitario, deberá aportarse el documento expedido por el INVIMA que así lo determine. Asimismo, deberán presentarse catálogos, manuales o certificaciones del fabricante que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados ni prototipos, y deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento. El contratista deberá garantizar, además, la disponibilidad de soporte técnico, la entrega de manuales técnicos y de operación, hojas de vida de los equipos, guías rápidas de manejo, cronogramas y protocolos de mantenimiento, así como la realización de las capacitaciones requeridas para el personal designado por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional.

Igualmente, se requiere que los dispositivos médicos cuenten con una garantía mínima de un año, tanto para los equipos como para sus accesorios, incluyendo durante dicho periodo el soporte técnico y el mantenimiento preventivo requerido. Cuando un equipo deba ser retirado para diagnóstico o reparación, el contratista deberá suministrar un equipo de respaldo, con el propósito de evitar la interrupción de los servicios asistenciales.

Con la ejecución del presente proceso contractual se busca:

- Fortalecer la capacidad tecnológica y asistencial de los servicios de fisioterapia.
- Renovar equipos que hayan cumplido su vida útil o presenten condiciones de obsolescencia.
- Mejorar la disponibilidad de equipos para los tratamientos de rehabilitación.
- Disminuir los tiempos de espera y las interrupciones en la atención.
- Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal asistencial.
- Cumplir las condiciones mínimas de dotación y habilitación de los servicios.
- Facilitar la recuperación funcional y el manejo terapéutico de los usuarios.
- Contribuir al mantenimiento y recuperación de la aptitud psicofísica del personal militar.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

- Garantizar la continuidad, oportunidad, calidad e integralidad de los servicios de rehabilitación.

Por lo anterior, se considera técnica, asistencial e institucionalmente necesaria la contratación de la adquisición a todo costo de dispositivos médicos de fisioterapia para la Dirección de Sanidad Armada Nacional y sus Establecimientos de Sanidad Militar, de conformidad con las cantidades, lugares de entrega y especificaciones técnicas establecidas en los anexos del proceso.

El porcentaje de la necesidad institucional que se estima cubrir mediante la presente adquisición corresponde aproximadamente al cincuenta por ciento (50 %) de las necesidades identificadas en materia de dotación y renovación tecnológica de los servicios de fisioterapia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, la priorización realizada por la Dirección de Sanidad y los requerimientos reportados por los Establecimientos de Sanidad Militar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

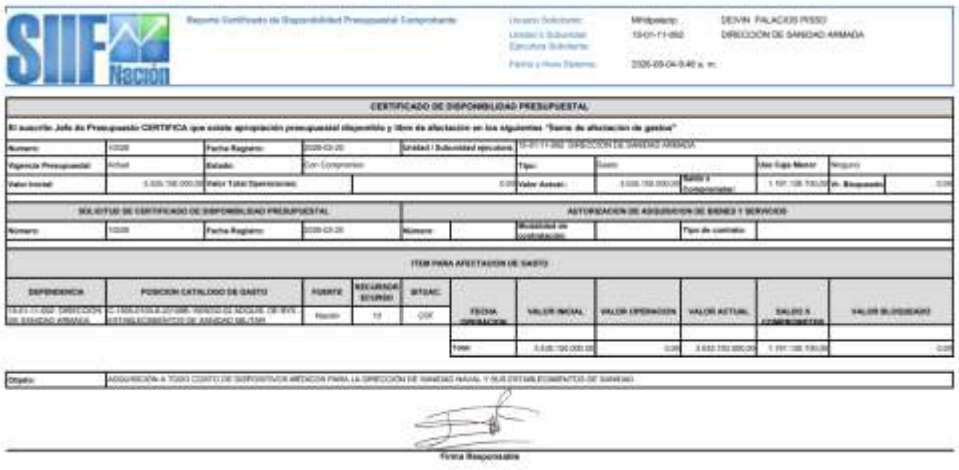
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 2** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: **COMPRAVENTA**

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la Garantía Única y hasta el 13 de Noviembre de 2026.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Lugar de Ejecución	La entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los dispositivos médicos de fisioterapia se realizará en los Establecimientos de Sanidad Militar relacionados en el **Anexo No. 3** – Lugar y Distribución de equipos, establecimientos beneficiarios y lugares de entrega, de conformidad con las cantidades, direcciones y condiciones logísticas allí establecidas. Las entregas deberán ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato y con el responsable designado en cada Establecimiento de Sanidad Militar. Todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, seguros, instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y capacitación serán asumidos por el contratista.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial para esta contratación es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 158.933.495,00 M/CTE).
Imputación Presupuestal	Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 de fecha 20 de febrero de 2026, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.191.126.700)Posición Catalogo de Gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Tipo de Adjudicación	La adjudicación del presente proceso se realizará de forma TOTAL
Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al proponente adjudicatario el valor total del contrato, en un pago total, una vez recibidos a satisfacción y puestos en funcionamiento en los Establecimientos de Sanidad Militar. Dichos pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes previa presentación de la factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, generación de la orden de pago en el SIIF y siempre que se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos,

	se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago o factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL..
COMERCIO EXTERIOR:	NO CAUSACION DEL IVA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor). NOTAS: 1. En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. 2. El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. 3. Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. 4. El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. APLICA (X) N/A ()
Obligaciones Generales del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal. 2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 4. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes en la Entidad previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito internacional, nacional y municipal 5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. 8. En caso de que exista insatisfacción por los bienes adquiridos, realizará el cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por escrito por parte de la Entidad a través del supervisor del contrato. 9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de compra venta, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Prestar el servicio objeto del contrato a todo costo, de acuerdo con las especificaciones y sitios establecidos en el proceso.

	12. El Contratista deberá contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST implementado en la empresa, el cual deberá evidenciarse con la certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 13. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. 14. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y de la Dirección de Sanidad Armada Nacional no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios 16. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 17. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados 18. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	19. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 20. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 21. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. 22. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.
Obligaciones Específicas del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. El contratista deberá entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la garantía de los equipos. Cualquier novedad en que no cumpla con especificaciones técnicas o la garantía mínima de los equipos dará lugar a que el supervisor del contrato no reciba los bienes y exija el cumplimiento de las características técnicas contratadas so pena de incumplimiento del contrato. 2. El CONTRATISTA deberá adjuntar copia de la garantía de cada uno de los equipos ofertados de mínimo 1 año. 3. El CONTRATISTA entregará equipos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, no prototipos, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. 4. El **CONTRATISTA** deberá entregar, para cada dispositivo médico o equipo biomédico suministrado, copia legible del **registro sanitario o permiso de comercialización expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos —INVIMA—**, según corresponda a la naturaleza, clasificación de riesgo y condición regulatoria del producto. El documento aportado deberá encontrarse vigente y permitir verificar, como mínimo: • Nombre y descripción del dispositivo médico o equipo biomédico.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

- Marca.
- Modelo o referencia ofertada.
- Fabricante.
- Titular del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Clasificación de riesgo.
- Modalidad autorizada, cuando aplique.
- Número del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Fecha de expedición y vigencia.

La marca, el modelo o la referencia de los equipos entregados deberán encontrarse expresamente amparados por el registro sanitario o permiso de comercialización aportado y deberán coincidir con la información presentada en la oferta, las fichas técnicas, los manuales del fabricante y las placas de identificación de los equipos.

Para los dispositivos médicos y equipos biomédicos de riesgo **I y IIa**, deberá aportarse el registro sanitario que resulte aplicable. Para los dispositivos médicos de riesgo **IIb y III**, deberá presentarse el correspondiente registro sanitario. Cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada de riesgo **IIb o III**, deberá aportarse el permiso de comercialización expedido por el INVIMA. El INVIMA diferencia estos trámites de acuerdo con la clasificación de riesgo y la condición del producto.

Cuando, de conformidad con la normativa sanitaria vigente, un producto no requiera registro sanitario ni permiso de comercialización, el contratista deberá presentar el **concepto, certificación o documento oficial expedido por el INVIMA** mediante el cual se determine expresamente la no obligatoriedad para el producto, marca, modelo o referencia ofrecida. No será suficiente una certificación suscrita únicamente por el fabricante, importador, distribuidor o proponente.

Los registros sanitarios, permisos de comercialización o conceptos de no obligatoriedad deberán encontrarse vigentes tanto al momento de la verificación técnica de la oferta como al momento de la entrega y recibo de los equipos. La entidad podrá consultar y verificar su autenticidad, vigencia, titularidad y estado en las bases de datos oficiales del INVIMA.

La entrega de equipos cuya marca, modelo o referencia no se encuentre amparada por el documento sanitario correspondiente dará lugar al no recibo del bien, sin perjuicio de las medidas contractuales aplicables.

Esta obligación se cumplirá de conformidad con el **Decreto 4725 de 2005**, modificado por el **Decreto 582 de 2017**, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El Decreto 4725 regula el régimen de registros sanitarios y permisos de comercialización de los dispositivos médicos y equipos biomédicos para uso humano.

5. El CONTRATISTA entregará registro sanitario o permiso de comercialización (en caso de ser un Equipo Biomédico de Tecnología Controlada de riesgo IIB y III) expedido por el INVIMA, con la respectiva clasificación de equipo biomédico, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA, en donde ampare la marca y modelo del equipo ofertado. En dado caso de no requerir certificado INVIMA se debe entregar el "no requiere" emitido por el INVIMA.
6. El CONTRATISTA entregará los documentos de importación y de nacionalización de los equipos, en el caso de ser el futuro adjudicatario.
7. El CONTRATISTA entregará los manuales técnicos (características de mantenimiento y partes) de usuario y operación en medio físico o magnético, en idioma original (no se aceptan copias) y una copia con traducción simple al español.
8. El proponente certificará que tendrá **disponible soporte técnico presencial o remoto en horario administrativo (8:00 a 18:00)**, lo anterior será necesario para los equipos ofrecidos durante el periodo de la garantía estipulada de un año como mínima, más la que se llegue a dar de manera adicional. Lo anterior no podrá generar ningún costo adicional.
9. El CONTRATISTA realizará capacitación (presencial y/o virtual) al personal de la Armada Nacional – Dirección de Sanidad Armada Nacional seleccione, para funcionamiento, uso, mantenimiento preventivo y correctivo en equipos que aplique.
10. El CONTRATISTA entregará los equipos biomédicos que requieran instalación instalados y con pruebas de funcionamiento en los establecimientos descritos en el **ANEXO No.3**; Aquellos equipos que no requieran instalación podrán ser enviados a los establecimientos

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	y serán recibidos por el personal encargado previa revisión de las cajas y estado de los mismos, en caso de encontrarse en mal estado no se recibirá a conformidad (se podrá hacer verificación virtual del estado de los equipos). 11. El proponente certificará que tiene la **capacidad y medios para realizar el soporte técnico** requerido durante el periodo de garantía y esta se efectuará acuerdo características técnicas y recomendaciones establecidas en el manual técnico de cada equipo, se deberá efectuar mínimo **una** visita de mantenimiento preventivo por el tiempo ofertado de garantía, los costos generados para tal fin como lo son material, repuestos, consumibles si se requieren, honorarios del personal técnico etc., serán asumidos por el contratista. 12. El CONTRATISTA deberá entregar hoja de vida de los equipos diligenciada en su totalidad en el formato de hoja de vida de equipo biomédico institucional a los equipos que aplique. Estos documentos deben ser entregados junto a la instalación de los equipos y enviar una copia digital o en medio de almacenamiento con todos los soportes al supervisor del contrato. 13. El CONTRATISTA deberá entregar la GUÍA rápida de manejo plastificada por equipo biomédico instalado. 14. El CONTRATISTA deberá entregar junto con los equipos biomédicos, cronograma y protocolo de mantenimiento para cada uno de los equipos en idioma español. 15. El CONTRATISTA entregará todos los equipos y documentos requeridos en su totalidad al momento de la recepción de los equipos. 16. El CONTRATISTA deberá entregar un equipo en back up, en el caso que el equipo de la institución sea retirado para mantenimiento correctivo por garantía, lo anterior para no afectar la prestación del servicio. 17. El CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo en caso que el mismo falle recurrentemente más de 3 veces. 18. El CONTRATISTA deberá entregar los equipos biomédicos con placa metálica con labrado de difícil borrado, adhesivo de difícil remoción, Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato. Que contenga:

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **NACIÓN**- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato **c). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de

	ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato **NOTA 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 3:** En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. **NOTA 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de estos.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II
Domicilio legal	El domicilio legal será la Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la Carrera 13 N° 26-50 piso 5 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá D.C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la solicitud de oferta, propuesta de la firma con la cual se celebrará el contrato, aceptación de la oferta, aprobación de la Garantía Única.
Supervisor	La Dirección de Sanidad Armada Nacional, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011. Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Armada Nacional designará como supervisor a la señora PS, TATIANA MARIA CALDERÓN AMAYA - Ingeniera Biomédica.
Código UNSPSC	De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, proporcionados por "Colombia compra eficiente", el servicio a contratar puede ser ubicado por:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
FISIOTERAPIA	42	14	18	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
	42	25	15	PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y

					DEXTERIDAD Y COGNITIVA
		42	14	21	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Evaluadores	Evaluador económico y financiero: **PD. DORIS ANGULO** Evaluador jurídico: **PS. KAREN CAICEDO HINCAPIE** Evaluador técnico: **S3. LISNEY ADRIANA OSSA**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y

técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento al artículo 6.2.1.1. Estudios y Documentos Previo de la Resolución No. 4130 del Ministerio de Defensa Nacional - MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por el Comité Estructurador para la contratación del proceso de selección que tiene por objeto la ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR..

Por medio del uso de buscadores virtuales de la web y un análisis retrospectivo de contrataciones previas del sector de servicios de salud en la Dirección de Sanidad Armada Nacional, se hallaron empresas que pueden cumplir con el objeto de este proceso y todos sus criterios de selección, ofertan tarifas acordes a los precios del mercado que se encuentran condicionadas a las políticas de cada empresa y demanda de usuarios del servicio.

Para establecer la Estructura del Estudio del Sector para el proceso de contratación, se comprenden las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del mercado, 2) Modelo de Abastecimiento Estratégico, 3) Comportamiento del gasto histórico – Estudio de la demanda, 4) Estudio de la oferta, 5) Estudio del mercado y 6) Conclusiones del estudio de sector esto conforme a lo recomienda Colombia Compra Eficiente en la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR V3".

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para la estructuración del presente proceso se analiza el mercado relacionado con la fabricación, importación, distribución, comercialización y suministro de dispositivos médicos y equipos biomédicos destinados a la prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación física.

El análisis comprende especialmente equipos de electroterapia, ultrasonidos terapéuticos, electro estimuladores, equipos para aplicación de calor terapéutico, hidrocolectores o tanques para compresas calientes, así como sus accesorios, consumibles y servicios asociados.

De igual manera, se consideran dentro del análisis las actividades complementarias requeridas para la adecuada ejecución del contrato, entre ellas el transporte, entrega, instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio, capacitación del personal, soporte técnico, mantenimiento durante el periodo de garantía y suministro de la documentación técnica correspondiente.

El mercado se encuentra conformado principalmente por fabricantes nacionales e internacionales, importadores, distribuidores autorizados y empresas comercializadoras de dispositivos médicos y equipos biomédicos, las cuales deben cumplir las condiciones sanitarias, técnicas y comerciales aplicables en Colombia.

En consecuencia, el análisis económico, técnico y regulatorio se desarrollará exclusivamente respecto de los bienes y servicios asociados al objeto del presente proceso contractual.

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO

La contratación para el ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, que se consideran adquirir hace parte de los sectores INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO en Colombia. Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de estos sectores los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el ciclo de vida del producto y el modo de acción y de uso, los diferencian de los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de los diagnósticos, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

Definición del sector

Los DISPOSITIVOS MÉDICOS, son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes con el fin de beneficiar sus condiciones de salud y derechos constitucionales, comprenden

instrumentos, equipos, aparatos, implantes, reactivos o software destinados al diagnóstico, prevención, monitoreo o tratamiento de enfermedades o condiciones de salud.

Dentro de este sector se incluyen:

- TENS.
- Electroestimuladores.
- Ultrasonidos terapéuticos.
- Hidrocolectores o tanques de compresas calientes.
- Accesorios y consumibles correspondientes.

Estos productos son esenciales para la prestación de servicios de salud en hospitales, clínicas, laboratorios y centros de diagnóstico.

Importancia económica del sector

El sector de dispositivos médicos se ha consolidado como uno de los segmentos estratégicos del sistema de salud y de la industria tecnológica en Colombia.

Algunos indicadores relevantes:

Colombia es el tercer mercado más grande de dispositivos médicos en América Latina, después de Brasil y México. Bogotá concentra más del 75 % de las ventas del sector y alrededor del 50 % de las empresas manufactureras. (en.investinbogota.org)

El mercado alcanzó aproximadamente USD 1,23 mil millones en 2025. Se proyecta que alcance USD 2,66 mil millones en 2035, con un crecimiento anual cercano al 8,9 %. (https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-dispositivos-medicos-en-colombia.com)

Este crecimiento está asociado a:

Aumento de la cobertura del sistema de salud
Envejecimiento poblacional
Mayor demanda de tecnologías diagnósticas
Modernización hospitalaria
Digitalización de los servicios de salud.

Estructura del mercado

El mercado colombiano presenta una estructura altamente dependiente de importaciones. Aproximadamente 81 % de los dispositivos médicos comercializados en el país son importados. (en.investinbogota.org)

La producción nacional representa menos de un tercio del mercado y se concentra principalmente en dispositivos de baja tecnología. (mmaingenieria.es)

Los principales productos producidos localmente son: vendajes, apósitos, jeringas, agujas, catéteres, insumos hospitalarios básicos,

Los equipos mayormente importados son: tomógrafos, resonadores magnéticos, ventiladores, equipos de rayos X, sistemas de diagnóstico avanzado, equipos de laboratorio especializado,

Los principales países de origen son: Estados Unidos, China, Alemania, Japón, Israel.

Cadena de valor del sector

La cadena productiva del sector generalmente incluye las siguientes etapas:

1. Investigación y desarrollo: diseño del dispositivo, desarrollo tecnológico, validación clínica.
2. Fabricación: manufactura de dispositivos, ensamblaje de equipos biomédicos, producción de insumos médicos.
3. Importación y distribución: importadores autorizados, distribuidores mayoristas, representantes comerciales.
4. Comercialización: venta a hospitales, clínicas, laboratorios, entidades públicas de salud.
5. Soporte técnico: instalación, mantenimiento, calibración, servicio posventa.

4.1.1.1 ENTIDADES Y AGREMIACIONES REFERENTES AL SECTOR EN PARTICULAR

El sector está constituido por ministerios y agremiaciones en las cuales se centra regulaciones y conocimiento sobre el mercado; algunas que se pueden encontrar en Colombia son:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (**MINSALUD):** Es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad,

oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD: De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011 en su carácter de autoridad científico técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de la Ciencia. Tecnología e Innovación.

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA": Es la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

CÁMARA SECTORIAL DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD DE LA ANDI: En Colombia la industria farmacéutica y el Sector de Dispositivos Médicos, organizados por la Cámara sectorial de la ANDI compuesta por empresas nacionales e internacionales del sector, proveedoras de reactivos de diagnóstico, equipos biomédicos, dispositivos e insumos para la salud, pone en disposición el acceso a los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de los sectores COMERCIO Y SERVICIOS, los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio

al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

4.1.1.2. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA EN FUNCION DE LA INCIDENCIA DEL FACTOR MACROECONOMICO.

Los índices de precios y demás indicadores macroeconómicos constituyen herramientas relevantes para analizar el comportamiento general de la economía y establecer las condiciones que pueden incidir en la formación de los precios de los bienes y servicios objeto de contratación. Para el presente proceso, su análisis permite identificar posibles variaciones en los costos asociados con la adquisición, transporte, distribución, instalación, mantenimiento, soporte técnico y suministro de accesorios de los dispositivos médicos destinados a los servicios de fisioterapia y rehabilitación.

El Índice de Precios al Consumidor —IPC—, calculado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares. Aunque este indicador no determina directamente el precio de los equipos biomédicos, permite observar el comportamiento general de la inflación y su posible incidencia sobre componentes nacionales de la contratación, tales como transporte terrestre, almacenamiento, mano de obra técnica, servicios de instalación, mantenimiento, capacitación y costos administrativos.

En el mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos también resulta relevante el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado —TRM—, teniendo en cuenta que una proporción importante de estos bienes, sus componentes, accesorios y repuestos puede ser de origen importado. Las variaciones en la tasa de cambio pueden afectar los costos asumidos por fabricantes, importadores y distribuidores relacionados con la adquisición en moneda extranjera, transporte internacional, seguros, nacionalización, almacenamiento y disponibilidad de repuestos.

La inflación, las tasas de interés y las condiciones de acceso al financiamiento también pueden incidir en la estructura de costos de los proveedores. Las empresas comercializadoras suelen asumir costos asociados con la financiación de inventarios, importación anticipada de equipos, mantenimiento de existencias, garantías, soporte posventa y plazos de pago pactados con las entidades contratantes. Estas circunstancias pueden reflejarse en los precios ofertados y en las condiciones comerciales del mercado.

En relación con el comportamiento del Producto Interno Bruto —PIB—, las actividades vinculadas con la atención en salud y los servicios sociales constituyen un componente relevante de la economía colombiana. La demanda de servicios de rehabilitación física, atención de alteraciones

osteomusculares, manejo del dolor y recuperación funcional genera la necesidad permanente de mantener una dotación biomédica segura, funcional y suficiente.

En este contexto, la adquisición de equipos como TENS, ultrasonidos terapéuticos, electroestimuladores y tanques para compresas calientes o hidrocolectores contribuye al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar. El proceso no se limita al suministro de los dispositivos, sino que comprende actividades asociadas de transporte, entrega, instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio, capacitación, soporte técnico, mantenimiento preventivo durante la garantía y suministro de accesorios, sin costos adicionales para la entidad.

La información publicada por organismos nacionales e internacionales sobre gasto en salud, disponibilidad de recurso humano, infraestructura y capacidad tecnológica permite establecer un contexto general sobre las necesidades del sistema sanitario. No obstante, estos indicadores deben relacionarse directamente con la finalidad del proceso, consistente en mejorar la disponibilidad de equipos para los tratamientos de rehabilitación, disminuir interrupciones en la atención y garantizar condiciones adecuadas de calidad y seguridad para los usuarios.

El mercado objeto de análisis corresponde principalmente a fabricantes, importadores, distribuidores autorizados y comercializadores de dispositivos médicos y equipos biomédicos para fisioterapia, así como a empresas que prestan los servicios complementarios de instalación, mantenimiento, capacitación, garantía y soporte técnico. La formación de los precios depende, entre otros aspectos, de:

- La marca, modelo y nivel tecnológico del equipo.
- El origen nacional o importado.
- La clasificación sanitaria del dispositivo.
- Los accesorios incluidos.
- Los costos de transporte y entrega en los diferentes ESM.
- La instalación y puesta en funcionamiento.
- La duración y alcance de la garantía.
- La disponibilidad de soporte técnico y repuestos.
- Los mantenimientos incluidos.
- Las condiciones de pago establecidas por la entidad.

En conclusión, el IPC, la inflación, la TRM, las tasas de interés y el comportamiento general del sector salud constituyen variables de contexto que pueden incidir en la estructura de costos del mercado proveedor. Sin embargo, la determinación del presupuesto oficial y de los precios de referencia del proceso deberá fundamentarse principalmente en cotizaciones comparables, antecedentes

contractuales, precios históricos, características técnicas de cada equipo, cantidades requeridas, lugares de entrega y condiciones actuales del mercado. El propio estudio reconoce que la determinación de precios debe basarse principalmente en las cotizaciones recibidas, los valores históricos y las condiciones actuales del mercado proveedor.

Producto Interno Bruto en Colombia

La Tasa Representativa del Mercado —TRM— constituye una variable macroeconómica relevante para el sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos, debido a que una proporción significativa de estos bienes, así como de sus componentes, accesorios, repuestos y consumibles, es fabricada en el exterior o adquirida por importadores y distribuidores nacionales en moneda extranjera.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición a todo costo de dispositivos médicos de fisioterapia, las variaciones de la tasa de cambio pueden incidir en los costos de equipos como TENS, ultrasonidos terapéuticos, electro estimuladores y tanques para compresas calientes o hidrocolectores, particularmente cuando su fabricación, ensamblaje o cadena de suministro depende de insumos importados.

La TRM también puede afectar los costos relacionados con transporte internacional, seguros, nacionalización, almacenamiento, disponibilidad de repuestos, soporte técnico y mantenimiento. Sin embargo, su incidencia sobre el precio final ofrecido a la entidad no necesariamente se produce de manera inmediata ni proporcional, debido a que algunos proveedores disponen de inventarios previamente nacionalizados, celebran acuerdos comerciales con fabricantes, utilizan mecanismos de cobertura cambiaria o incorporan márgenes que les permiten absorber determinadas fluctuaciones.

Con corte al 31 de diciembre de 2025, la TRM presentó un comportamiento variable, aunque se ubicó por debajo de algunos de los niveles máximos registrados en años anteriores. Esta situación pudo generar condiciones temporalmente favorables para la importación de equipos médicos; no obstante, la volatilidad histórica de la tasa de cambio continúa siendo un factor relevante para la estructuración de las ofertas y para el análisis económico del proceso.

De acuerdo con las proyecciones recopiladas de entidades financieras, centros de investigación y analistas del mercado, para 2026 se contempló un escenario de relativa estabilidad, acompañado de posibles episodios de volatilidad derivados de factores internos y externos. Las estimaciones analizadas ubicaron el tipo de cambio dentro de un rango aproximado entre $3.700 y $4.100, con proyecciones de cierre cercanas a $3.800 y $3.900.

El comportamiento de la TRM durante 2026 puede estar condicionado, entre otros factores, por la situación fiscal del país, las decisiones de política monetaria nacional e internacional, las tasas de interés de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la entrada o salida de capitales, el comportamiento de los precios internacionales de las materias primas, la incertidumbre electoral y los riesgos geopolíticos. Estas variables pueden generar presiones al alza o a la baja sobre la tasa de cambio y afectar las condiciones comerciales de fabricantes, importadores y distribuidores de tecnología médica.

En el periodo representado en la figura 8, la TRM presentó una disminución aproximada del 9 %, equivalente a cerca de $368, al pasar de $4.134,04 en marzo de 2025 a $3.766,30 en marzo de 2026. Este comportamiento evidencia una apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense y puede favorecer la reducción de algunos costos asociados con la importación de dispositivos médicos, componentes y accesorios.

No obstante, la disminución de la TRM no implica que los precios de los equipos biomédicos se reduzcan automáticamente en la misma proporción. La formación del precio final también depende de variables como la marca, el modelo, el nivel tecnológico, el país de origen, la disponibilidad de inventarios, los costos de nacionalización, el transporte hasta los Establecimientos de Sanidad Militar, la instalación, las pruebas de funcionamiento, la capacitación, la garantía, el mantenimiento y el soporte técnico exigidos por la entidad.

El análisis del comportamiento histórico de la TRM permite evidenciar que esta variable ha presentado fluctuaciones significativas durante los últimos años. En consecuencia, continúa siendo un factor sensible para el mercado de dispositivos médicos, especialmente cuando los equipos, accesorios o repuestos requeridos dependen de fabricantes internacionales.

Para el presente proceso, la TRM debe considerarse como una variable de contexto económico y como un riesgo previsible del mercado; sin embargo, no debe constituir el único elemento para establecer el presupuesto oficial. La determinación de los precios de referencia deberá sustentarse principalmente en cotizaciones comparables, antecedentes contractuales, precios históricos, cantidades requeridas, especificaciones técnicas, lugares de entrega y condiciones de instalación, garantía, mantenimiento y soporte técnico.

Los proponentes deberán contemplar dentro de sus precios los costos directos e indirectos y los riesgos previsibles asociados con las posibles variaciones de la tasa de cambio durante la ejecución contractual. En consecuencia, siempre que los documentos del proceso establezcan precios fijos y no contemplen una fórmula de reajuste, las fluctuaciones ordinarias de la TRM no generarán automáticamente modificaciones de los valores ofertados ni reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad.

Conclusión

Las proyecciones para 2026 permiten considerar un escenario de relativa estabilidad cambiaria, aunque sujeto a episodios de volatilidad. Esta variable resulta relevante para la adquisición de dispositivos médicos de fisioterapia, debido a la participación de equipos, componentes, repuestos y accesorios importados dentro de la cadena de suministro.

Importaciones

De acuerdo con el boletín técnico de importaciones publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en enero de 2026 las importaciones colombianas alcanzaron un valor de USD CIF 5.902,9 millones, registrando un crecimiento del 9,7 % frente al mismo mes de 2025. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por el incremento en el grupo de manufacturas, que presentó un crecimiento del 14,1 %. (DANE)

Dentro de la estructura del comercio exterior colombiano, las manufacturas concentraron el 77,7 % del valor total importado, seguidas por los productos agropecuarios, alimentos y bebidas con el 14,9 %, y los combustibles y productos de industrias extractivas con el 7,3 %. (DANE)

El sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos se encuentra mayoritariamente clasificado dentro del grupo de manufacturas, particularmente en las categorías relacionadas con maquinaria, aparatos eléctricos, instrumentos de precisión, equipos médicos y material quirúrgico. En consecuencia, el crecimiento observado en las importaciones de manufacturas refleja también el comportamiento de la demanda nacional por tecnologías médicas, equipos de diagnóstico, instrumental hospitalario y otros dispositivos utilizados en la prestación de servicios de salud.

Desde el punto de vista del uso económico de las importaciones, el DANE reporta que en enero de 2026 los bienes de capital y material de construcción alcanzaron un valor de USD CIF 1.672,2 millones, con un crecimiento del 14,9 % respecto a enero de 2025. Este grupo incluye equipos tecnológicos, maquinaria especializada y dispositivos utilizados en actividades productivas y de servicios, entre los cuales se encuentran los equipos biomédicos y tecnología hospitalaria.

En relación con el origen de las importaciones, China se mantuvo como el principal proveedor de bienes para Colombia, con una participación del 30,9 % del total importado, seguida por Estados Unidos con el 21,0 % y México con el 4,67 %. Estos países constituyen también importantes proveedores de tecnología médica, equipos de diagnóstico y dispositivos hospitalarios en el mercado colombiano. (Analdex)

En términos territoriales, Bogotá concentró el 49,2 % de las importaciones del país, lo que refleja su

papel como principal centro de distribución y comercialización de bienes tecnológicos y especializados, incluyendo dispositivos médicos y equipos biomédicos destinados a instituciones de salud públicas y privadas. (Analdex)

En conjunto, la información reportada por el DANE evidencia que el mercado colombiano presenta una alta dependencia de las importaciones para el suministro de tecnología médica, particularmente en el caso de equipos biomédicos de media y alta complejidad. Esta situación configura una dinámica de mercado caracterizada por la participación predominante de fabricantes internacionales, importadores y distribuidores autorizados, que abastecen a hospitales, clínicas, laboratorios y entidades del sistema de salud.

Grupos de productos (OMC)	Enero[P]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF				
Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**	9,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	776,9	879,6	13,2	1,9	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	580,5	433,9	-25,3	-2,7	7,3
Manufacturas[3]	4.019,8	4.584,9	14,1	10,5	77,7
Otros sectores[4]	1,7	4,6	174,1	0,1	0,1

Figura 5: Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Enero (2026/2025)
Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Como se puede observar en la figura 5, De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.
En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Evolución Anual de las Importaciones del Libro de Comercio Exterior publicado por la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI: El Decreto 4725 de 2005 define a un dispositivo médico de uso humano como cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o

soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

Como se puede observar en la Figura 6, extraída del último informe disponible en la sección Estudios y Estadísticas publicado como Libro de Comercio Exterior de la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la salud, las importaciones vienen disminuyendo desde el 2020, luego de haber tenido un incremento significativo producto de la pandemia por Covid 19. Las importaciones en 2022 ascienden a US$1.859,35 millones CIF las cuales tuvieron una tasa de crecimiento de 6.1%.



Figura 6: Importaciones CIF Dólares – Millones - Libro de Comercio Exterior Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI

En la Figura 7 podemos observar la composición de las importaciones del sector de Dispositivos médicos. Específicamente para los Reactivos tenemos que representan el 15,57% del total de las importaciones realizadas durante el año 2022, el cual asciende a la suma de US$289.571.724 millones CIF. Otra partida importante a resaltar es la de Equipos Médicos la cual tiene la mayor participación de las importaciones (33,07%) US$614.887.673 millones CIF.

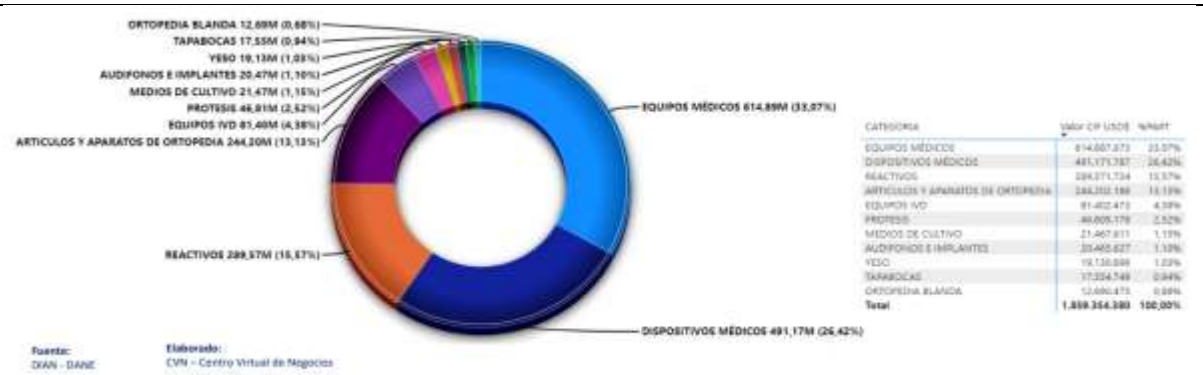


Figura 7: Composición de Importaciones Ene a Dic 2022 - Libro de Comercio Exterior Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI

Nota Comité Económico Estructurador: De acuerdo con la información reportada por el DANE y el Libro de Comercio Exterior publicado por la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, las importaciones desempeñan un papel relevante en el abastecimiento del mercado colombiano de dispositivos médicos y equipos biomédicos, debido a que una parte significativa de estos bienes, así como de sus componentes, accesorios y repuestos, es fabricada en el exterior.

Para el presente proceso, este factor macroeconómico resulta pertinente, teniendo en cuenta que algunos de los dispositivos médicos de fisioterapia requeridos por la Dirección de Sanidad Armada Nacional, tales como equipos TENS, ultrasonidos terapéuticos, electro estimuladores y tanques para compresas calientes o hidrocolectores, pueden ser de origen importado o contener componentes fabricados fuera del país.

En consecuencia, los costos de adquisición pueden verse afectados por variables relacionadas con el comercio exterior, entre ellas la tasa de cambio, los costos de transporte internacional, seguros, trámites aduaneros, nacionalización, almacenamiento, disponibilidad de inventarios y tiempos de entrega. Estas condiciones pueden incidir tanto en los precios ofertados por los proveedores como en la disponibilidad oportuna de los equipos, accesorios y repuestos requeridos.

Por lo anterior, dentro del análisis del sector resulta importante evaluar el comportamiento de las importaciones de dispositivos médicos y equipos biomédicos, con el fin de identificar las condiciones de abastecimiento, la participación de fabricantes internacionales, importadores y distribuidores autorizados, así como los posibles riesgos asociados con demoras logísticas, variaciones en los costos de nacionalización o restricciones en la cadena de suministro.

No obstante, el comportamiento general de las importaciones no permite concluir por sí solo que exista disponibilidad inmediata o que los precios sean favorables. Para establecer estas

condiciones, la entidad deberá complementar el análisis con las cotizaciones recibidas, la identificación de marcas y modelos disponibles, los tiempos de entrega, el origen de los equipos, la existencia de inventarios nacionalizados y la capacidad de los proveedores para garantizar instalación, mantenimiento, soporte técnico, repuestos y cumplimiento de la garantía.

En conclusión, las importaciones constituyen una variable relevante para el presente proceso, debido a la participación de equipos, componentes, accesorios y repuestos de origen extranjero en la cadena de suministro. Su análisis permite identificar posibles efectos sobre la disponibilidad, los tiempos de entrega y la estructura de costos de los dispositivos médicos de fisioterapia requeridos por la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

Tasa Representativa del Mercado

La Tasa Representativa del Mercado —TRM— constituye una variable macroeconómica relevante para el mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos, teniendo en cuenta que una proporción significativa de estos bienes, así como sus componentes, accesorios, repuestos y consumibles, es fabricada en el exterior o adquirida por importadores y distribuidores nacionales en moneda extranjera.

En el caso del presente proceso, relacionado con la adquisición a todo costo de dispositivos médicos de fisioterapia, las variaciones de la tasa de cambio pueden incidir en los costos de equipos como TENS, ultrasonidos terapéuticos, electro estimuladores y tanques para compresas calientes o hidrocolectores, especialmente cuando su fabricación, ensamblaje o cadena de suministro depende de insumos importados.
La TRM también puede afectar costos asociados con transporte internacional, seguros, nacionalización, almacenamiento, disponibilidad de repuestos, soporte técnico y mantenimiento. No obstante, su incidencia sobre el precio final ofrecido a la entidad no necesariamente es inmediata ni proporcional, debido a que algunos proveedores disponen de inventarios nacionalizados, celebran acuerdos comerciales con fabricantes, manejan coberturas cambiarias o estructuran sus precios considerando márgenes para absorber posibles fluctuaciones.

Con corte al 31 de diciembre de 2025, la TRM presentó un comportamiento variable, aunque con niveles inferiores a algunos de los máximos registrados en años anteriores. Esta dinámica puede favorecer temporalmente la adquisición de equipos importados; sin embargo, la volatilidad histórica de la tasa de cambio continúa representando un factor que debe ser considerado por los proveedores al momento de estructurar sus ofertas y por la entidad al realizar el estudio de mercado.

De acuerdo con las proyecciones recopiladas de entidades financieras, centros de investigación y analistas del mercado para 2026, se contempló un escenario de relativa estabilidad, acompañado

de posibles episodios de volatilidad asociados a factores internos y externos. Las estimaciones analizadas ubicaron el tipo de cambio dentro de un rango aproximado entre $3.700 y $4.100, con proyecciones de cierre cercanas a $3.800 y $3.900.

No obstante, el comportamiento de la TRM durante 2026 puede encontrarse condicionado por factores como la situación fiscal del país, las decisiones de política monetaria nacional e internacional, el comportamiento de las tasas de interés de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la entrada o salida de capitales, el precio internacional de las materias primas, la incertidumbre electoral y los riesgos geopolíticos. Estos factores pueden generar presiones al alza o a la baja sobre la tasa de cambio y afectar las condiciones comerciales de los importadores y distribuidores de tecnología médica.

En el periodo analizado en la figura 8, la TRM presentó una disminución aproximada del 9 %, equivalente a cerca de $368, al pasar de $4.134,04 en marzo de 2025 a $3.766,30 en marzo de 2026. Este comportamiento evidencia una apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense y puede generar condiciones favorables para la importación de dispositivos médicos, componentes y accesorios.
Sin embargo, la disminución observada no permite concluir que los precios de los equipos biomédicos se reduzcan automáticamente en la misma proporción. La formación del precio final también depende de la marca, modelo, tecnología, país de origen, disponibilidad de inventario, costos de nacionalización, transporte hasta los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar, instalación, capacitación, garantía, mantenimiento y soporte técnico exigidos por la entidad.

Al analizar el comportamiento histórico de los últimos cinco años, se observa que la TRM ha presentado fluctuaciones significativas. Por esta razón, continúa siendo una variable sensible para el mercado de dispositivos médicos, particularmente cuando los equipos, accesorios o repuestos requeridos dependen de fabricantes internacionales.

Para el presente proceso, la TRM debe considerarse como una variable de contexto y un riesgo previsible del mercado, pero no como el único elemento para determinar el presupuesto oficial. Los precios de referencia deberán establecerse principalmente mediante cotizaciones comparables, antecedentes contractuales, precios históricos, cantidades requeridas, lugares de entrega, condiciones de garantía y características técnicas de cada equipo.

En consecuencia, los proponentes deberán considerar dentro de sus precios todos los costos y riesgos previsibles asociados con las posibles variaciones de la tasa de cambio durante la ejecución contractual. Salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una fórmula de reajuste, las fluctuaciones ordinarias de la TRM no darán lugar a la modificación automática de los precios ofertados ni al reconocimiento de valores adicionales por parte de la entidad.

Conclusión

Las proyecciones para 2026 permiten prever un escenario de relativa estabilidad cambiaria, aunque sujeto a episodios de volatilidad. Esta circunstancia resulta relevante para la adquisición de dispositivos médicos de fisioterapia debido a la participación de bienes, componentes, repuestos y accesorios importados en la cadena de suministro.

Índice de Precios al Consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide el cambio de los precios de una canasta de productos con respecto a un año base. Con el IPC se puede medir la variación de los precios de la canasta, es decir, la inflación.

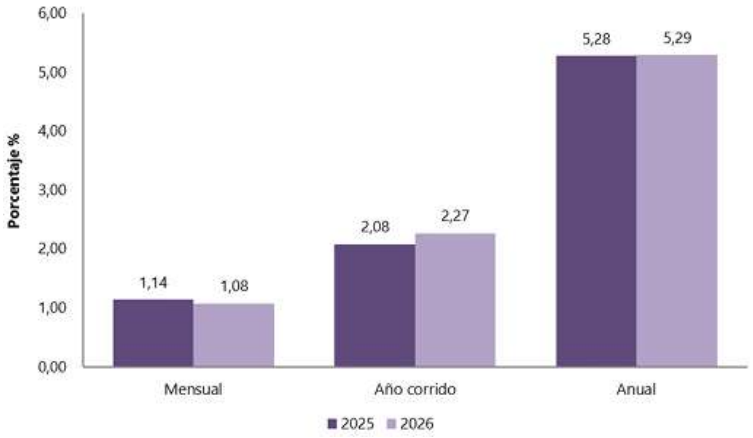


Figura 9: Índice de Precios al consumidor (IPC) Variaciones Total Nacional – febrero 2025/2026 Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con el boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE en febrero de 2026, la inflación en Colombia continúa mostrando una tendencia de desaceleración frente a los niveles observados en años anteriores, como resultado de las medidas de política monetaria adoptadas y la estabilización de los precios en varios componentes de la canasta. En este contexto, la variación anual del IPC se mantiene en niveles moderados, lo que contribuye a una mayor estabilidad en los costos de bienes y servicios. No obstante, algunos subgrupos asociados a servicios de salud y productos farmacéuticos pueden presentar presiones inflacionarias particulares, derivadas de su alta dependencia de insumos importados y de factores como la tasa de cambio y los costos logísticos.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con el mismo mes de 2024 (Figura 9).

La variación anual del Índice de Precios al Consumidor fue de 5,29%; ubicándose por un poco por encima de la inflación de febrero de 2025 (5,28%) en 0,01 puntos porcentuales.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, como se puede observar en la figura 10 cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Figura 10: IPC Variación y contribución mensual según divisiones de gasto
Febrero 2025 – 2026
Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

De acuerdo con la información del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el DANE, con corte a 31 de diciembre de 2025, el subgrupo de Salud presentó una variación anual moderada, manteniendo una tendencia alineada con el proceso de desaceleración inflacionaria observado a nivel general en la economía. No obstante, este componente continúa reflejando presiones particulares asociadas al incremento en los costos de servicios médicos, medicamentos y tecnologías en salud, los cuales están influenciados por factores como la tasa de cambio, la dependencia de insumos importados y los costos operativos del sistema.

La Inflación

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

El análisis de la evolución histórica de la inflación en Colombia, en comparación con la meta establecida por el Banco de la República, evidencia un proceso de alta volatilidad en décadas anteriores, seguido de una tendencia sostenida hacia la estabilización en el largo plazo. En particular, se observa que durante los años setenta, ochenta y parte de los noventa, la inflación presentó niveles elevados, incluso superiores al 20% y 30%, reflejando desequilibrios macroeconómicos estructurales.

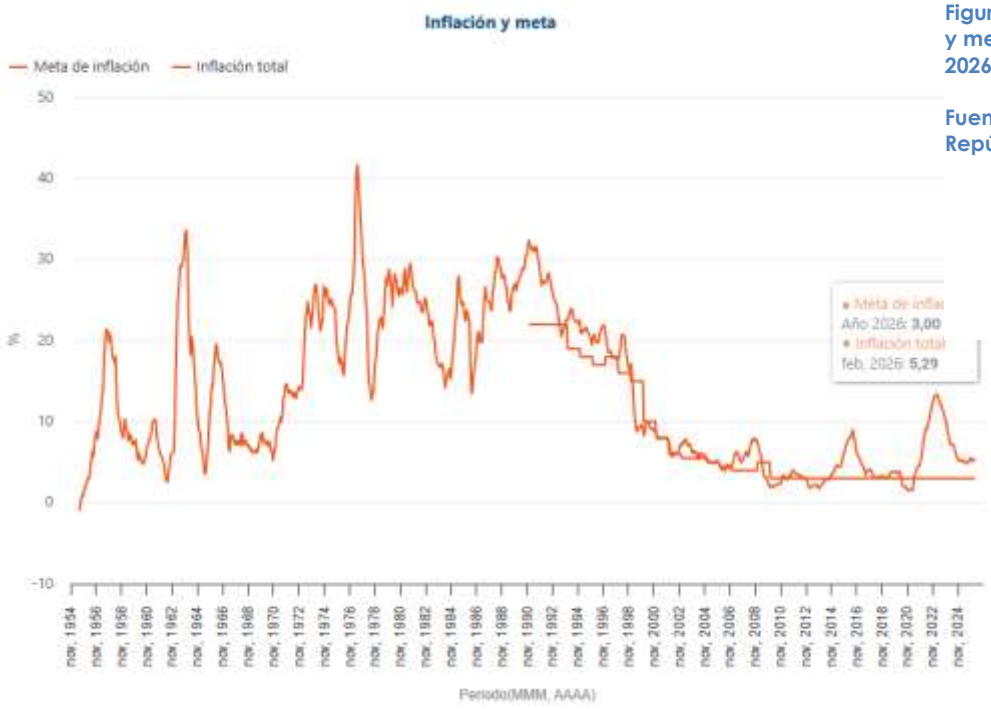


Figura 10: Inflación y meta – febrero 2026

Fuente: Banco de la República

A partir de la implementación del esquema de inflación objetivo, la economía colombiana ha logrado una reducción progresiva de este indicador, convergiendo hacia niveles de un solo dígito y más cercanos a la meta establecida por la autoridad monetaria. No obstante, como se puede observar en la figura 10, la inflación muestra episodios recientes de desviación, especialmente en el periodo 2021–2023, donde la inflación repuntó por factores externos e internos, superando ampliamente la meta.

Para el año 2026, la meta de inflación se mantiene en el 3%, mientras que la inflación observada a febrero de 2026 se ubica en 5,29%, evidenciando un proceso de convergencia gradual hacia la meta, aunque aún en niveles superiores a la misma. Esta tendencia refleja el efecto de las políticas

monetarias restrictivas implementadas por el Banco de la República, orientadas a controlar las presiones inflacionarias.

En conclusión, el comportamiento reciente de la inflación sugiere un escenario de desaceleración y estabilización progresiva, lo cual contribuye a mejorar la previsibilidad de los costos en la economía. Sin embargo, la persistencia de niveles por encima de la meta indica que aún existen presiones inflacionarias que deben ser consideradas en la planeación y estructuración de procesos contractuales, especialmente en sectores sensibles como el de la salud.

Nota Comité Económico Estructurador:

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis de las principales variables macroeconómicas que pueden incidir en la dinámica de precios del sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos, particularmente la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el comportamiento general de la inflación en el país.

En primer lugar, se identificó que una proporción significativa de los dispositivos médicos y equipos biomédicos comercializados en el mercado nacional corresponde a bienes importados, especialmente en el caso de equipos de diagnóstico, monitoreo, instrumental especializado y tecnología hospitalaria. En este contexto, la TRM constituye una variable relevante, dado que las variaciones en la tasa de cambio pueden incidir en los costos de adquisición de estos bienes, así como en los precios ofertados por los proveedores en el mercado nacional.

Por otra parte, el análisis del IPC y de la inflación permite observar el comportamiento general de los precios en la economía, incluyendo aquellos asociados a bienes y servicios del sector salud. Estas variables reflejan presiones inflacionarias que pueden impactar costos asociados a logística, almacenamiento, distribución, mantenimiento y soporte técnico de los equipos biomédicos.

No obstante, el Comité observó que, si bien dichas variables macroeconómicas constituyen referencias relevantes para el análisis económico del sector, los precios de los dispositivos médicos y equipos biomédicos suelen estar determinados principalmente por factores específicos del mercado, tales como el nivel tecnológico de los equipos, la especialización del fabricante, la disponibilidad de proveedores autorizados, las condiciones de importación, los costos de transporte internacional y los servicios asociados de instalación, calibración y mantenimiento.
En este sentido, el Comité concluye que las variaciones observadas en la TRM, el IPC y la inflación deben ser consideradas como referencias de contexto macroeconómico, sin perjuicio de que la determinación de los precios de referencia para el proceso contractual se fundamenta principalmente en el análisis de las cotizaciones recibidas, los valores históricos de contratación y las condiciones actuales del mercado proveedor.

Análisis referencial del sector

Como se evidenció en el análisis del sector, el mercado colombiano de dispositivos médicos y equipos biomédicos presenta una alta dependencia de las importaciones, especialmente en lo relacionado con equipos de media y alta tecnología. En este contexto, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se constituye en una variable determinante, en la medida en que las fluctuaciones del tipo de cambio inciden directamente en los costos de adquisición de estos bienes.

Si bien históricamente el incremento del dólar ha generado presiones al alza en los costos de importación, el traslado de dichas variaciones a los precios finales no siempre es inmediato ni proporcional, lo cual implica que los proveedores deban ajustar sus márgenes de rentabilidad para mantener su competitividad en el mercado. En línea con lo anterior, factores de incertidumbre económica y comercial continúan generando volatilidad en la tasa de cambio, impactando la planeación financiera de los actores del sector.

De acuerdo con el boletín de importaciones publicado por el DANE, en enero de 2026 las importaciones del país registraron un crecimiento del 9,7 % frente al mismo periodo del año anterior, impulsadas principalmente por el aumento en el grupo de manufacturas, categoría en la cual se clasifican los dispositivos médicos, equipos biomédicos e instrumentos de precisión. Este comportamiento refleja la persistente necesidad del país de abastecerse de tecnología médica a través del mercado internacional, en respuesta a la demanda del sistema de salud.
En este sentido, las importaciones cumplen un papel fundamental para satisfacer los requerimientos de las instituciones prestadoras de servicios de salud, toda vez que una proporción significativa de los equipos biomédicos requeridos no es producida localmente. Por lo tanto, los costos de adquisición se ven influenciados no solo por la tasa de cambio, sino también por factores asociados a la logística internacional, tales como transporte, seguros, tiempos de entrega y procesos de nacionalización.

Por otra parte, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de la inflación permite identificar presiones adicionales sobre los costos del sector, especialmente en componentes como almacenamiento, distribución, mantenimiento, calibración y soporte técnico de los equipos. No obstante, se observa que la formación de precios en este mercado responde en mayor medida a condiciones específicas del producto, tales como el nivel tecnológico, la especialización, la marca, la disponibilidad de proveedores autorizados y los servicios asociados.

Desde el punto de vista financiero, la situación de los empresarios del sector continúa influenciada por factores estructurales del sistema de salud, tales como los niveles de cartera y los tiempos de pago de las entidades prestadoras de servicios, lo cual impacta el flujo de caja de los proveedores. De acuerdo con información de la ANDI, si bien se han presentado variaciones en los indicadores

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

de cartera, persisten condiciones que generan incertidumbre para los actores del mercado, especialmente en lo relacionado con obligaciones pendientes de procesos de liquidación de entidades del sector salud.

Adicionalmente, según encuestas sectoriales, el tipo de cambio continúa siendo uno de los principales obstáculos para los empresarios, junto con factores como la baja rentabilidad, los costos logísticos y las limitaciones en infraestructura, los cuales inciden en la competitividad del sector.
Finalmente, es importante resaltar que los dispositivos médicos y equipos biomédicos presentan características diferenciales frente a otros bienes del sector salud, en la medida en que su adquisición no solo responde a la necesidad de garantizar la prestación de servicios, sino también a la optimización de la capacidad instalada, el fortalecimiento del diagnóstico clínico y la mejora en la calidad de vida de los pacientes. En este sentido, su adecuada provisión contribuye a una utilización más eficiente de los recursos institucionales, incluyendo la infraestructura y el talento humano, lo que puede traducirse en una menor dependencia de servicios externos.

El mercado está compuesto por:

El mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia se encuentra conformado por diversos actores que participan en las diferentes etapas de la cadena de suministro. Entre estos se destacan:

- Fabricantes internacionales, responsables del desarrollo y producción de equipos biomédicos y tecnología médica de media y alta complejidad.
- Fabricantes nacionales, que principalmente producen dispositivos médicos de menor complejidad, instrumental básico y algunos insumos hospitalarios.
- Importadores y distribuidores autorizados, encargados de la comercialización, representación de marcas internacionales, nacionalización de productos y distribución a las instituciones del sistema de salud.
- Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) públicas y privadas, que constituyen los principales compradores y usuarios finales de los dispositivos médicos y equipos biomédicos.
- Entidades públicas del sector salud, que adquieren estos equipos mediante procesos de contratación estatal para garantizar la prestación de servicios de salud a la población.

La interacción entre estos actores configura un mercado caracterizado por una alta dependencia de la tecnología importada, así como por la participación de distribuidores especializados que

ofrecen, además de los equipos, servicios asociados como instalación, calibración, mantenimiento y soporte técnico.

Factores clave que impulsan el mercado

El crecimiento y desarrollo del mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos está impulsado por diversos factores estructurales y tecnológicos, entre los cuales se destacan:

- Crecimiento de la demanda de servicios de salud, asociado al aumento de la población, el envejecimiento demográfico y la mayor prevalencia de enfermedades crónicas.
- Avances tecnológicos en medicina, que impulsan la adopción de nuevas herramientas diagnósticas, equipos de monitoreo y tecnologías de tratamiento más especializadas.
- Modernización de la infraestructura hospitalaria, tanto en instituciones públicas como privadas, lo que genera la necesidad de renovación o adquisición de equipos biomédicos.
- Fortalecimiento de los sistemas de diagnóstico y laboratorio clínico, que requieren instrumentos de mayor precisión y confiabilidad.
- Procesos de acreditación y habilitación en salud, que exigen el cumplimiento de estándares técnicos y de calidad en los equipos utilizados para la prestación de servicios.

Estos factores contribuyen a mantener una demanda constante de equipos biomédicos y dispositivos médicos en el país.

Contexto macroeconómico relevante (2025–2026)

Durante el periodo 2025–2026 se han presentado diversas condiciones macroeconómicas que inciden en el comportamiento del mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos.

En primer lugar, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) continúa siendo una variable relevante, dado que una proporción significativa de los equipos biomédicos comercializados en Colombia es importada. Las variaciones en el tipo de cambio pueden incidir en los costos de adquisición de estos equipos y en los precios ofertados por los proveedores.

Por otra parte, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de la inflación refleja presiones generales sobre los costos asociados a transporte, almacenamiento, distribución, servicios técnicos y logística.

Adicionalmente, de acuerdo con información publicada por el DANE, el comportamiento reciente de las importaciones evidencia una recuperación del comercio exterior, particularmente en el grupo de manufacturas, dentro del cual se clasifican los equipos biomédicos, instrumentos médicos y equipos de diagnóstico.

Este contexto macroeconómico incide en la dinámica del sector, especialmente en lo relacionado con la disponibilidad de tecnología importada y la estructura de costos del mercado proveedor.

Impacto en el sector de equipos biomédicos

Las condiciones macroeconómicas descritas generan diversos efectos sobre el sector de equipos biomédicos.

En primer lugar, la dependencia de la importación implica que las variaciones en la tasa de cambio puedan incidir en los precios de adquisición, especialmente en equipos de diagnóstico, monitoreo y laboratorio de alta tecnología.

De igual manera, los incrementos en costos logísticos internacionales, transporte, seguros y procesos de nacionalización pueden impactar el valor final de los equipos ofrecidos por los proveedores.
Adicionalmente, la situación financiera de algunas instituciones del sistema de salud, particularmente en relación con los tiempos de pago y los niveles de cartera, puede afectar las condiciones comerciales del mercado, influyendo en la forma en que los proveedores estructuran sus ofertas económicas.

No obstante, el sector mantiene una demanda relativamente estable debido a que los equipos biomédicos constituyen elementos esenciales para la prestación de servicios de salud, lo cual reduce significativamente la posibilidad de sustitución de estos bienes.

Posibles costos asociados al valor de la contratación

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento

del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Conclusiones Factor Económico

Del análisis efectuado se concluye que el mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia presenta una estructura altamente influenciada por las condiciones del comercio internacional, debido a la significativa participación de equipos importados dentro de la oferta disponible en el país.

En este contexto, variables macroeconómicas como la TRM, la inflación y el comportamiento de las importaciones constituyen factores relevantes para comprender la dinámica del sector y la formación de precios en el mercado proveedor.

Sin embargo, se observa que los valores de los equipos biomédicos también se encuentran determinados por factores propios del mercado tecnológico, tales como el nivel de especialización del equipo, la marca, las condiciones de garantía, los servicios asociados y la disponibilidad de distribuidores autorizados.

En consecuencia, el análisis económico del sector permite identificar un mercado con oferta especializada y alta dependencia tecnológica, en el cual los precios de referencia deben establecerse a partir de la revisión de cotizaciones, valores históricos de contratación y condiciones actuales del mercado.

4.1.2. FACTOR TÉCNICO

La adquisición que se pretende contratar se realizará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional. En este sentido, la adquisición de equipo médico para la prestación de servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad de la Armada Nacional que se requiere debe tener los requerimientos técnicos mínimos y en la cantidad reflejada que se encuentra descrita en el **ANEXO No. 2.**

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación para el suministro de los Dispositivos Médicos toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Armada Nacional de DISAN Armada que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz. Los suministros requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de

los mismos, debe estar en capacidad de brindar los suministros a DISAN Armada que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Es de advertir que los suministros objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente, deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación de los servicios médicos requeridos por cada establecimiento de Sanidad Armada.

4.1.3. FACTOR REGULATORIO

Mediante la Ley 352 de 1997 enero 17 se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Se liquida el Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y se crea la Dirección General de Sanidad Militar.

En el Decreto 2193 del 3 de septiembre de 1997, se establece la estructura interna y las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Mediante el decreto 1795 de 2000, se define, organiza y actualiza el sistema de salud operacional, como apoyo básico de las operaciones militares y policiales, se fortalece la estructura orgánica y económica del subsistema, se define competencias de los entes rectores: CSSMP y comités, y se asigna funciones a las Direcciones de Sanidad de las FFMM.

Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Así mismo, mediante el Decreto 1795 de 2000, se crea la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto será administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopten el CSSMP y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de su Establecimientos de Sanidad.

El objetivo de la Dirección de Sanidad Armada Nacional es planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar a cabalidad la prestación de los servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad al personal de usuarios de la Sanidad Armada Nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Armada Nacional.

Por otra parte, este proceso se desarrolla dado que mediante Ley de adición 2299 del 10 de julio/23, por la cual se liquida, adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la nación de la vigencia fiscal 2023 en el concepto de gastos de inversión, le fueron asignados a la Dirección de Sanidad Armada Nacional recursos como apoyo a la adquisición de bienes para dotar los Dispensarios Médicos con el propósito de mejorar la oportunidad y accesibilidad en los servicios de salud.

4.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales este instrumento que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas, diseñadas para apoyar a las entidades del estado colombiano la identificación de oportunidades que permitan la generación de valor, la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento y la definición de estrategias eficientes para la adquisición de bienes y servicios.

Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC) y presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras por clasificador / categoría, permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

Para el análisis de la oferta se parte de la identificación de los servicios bajo del objeto contractual que la administración pretende adquirir y se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen:

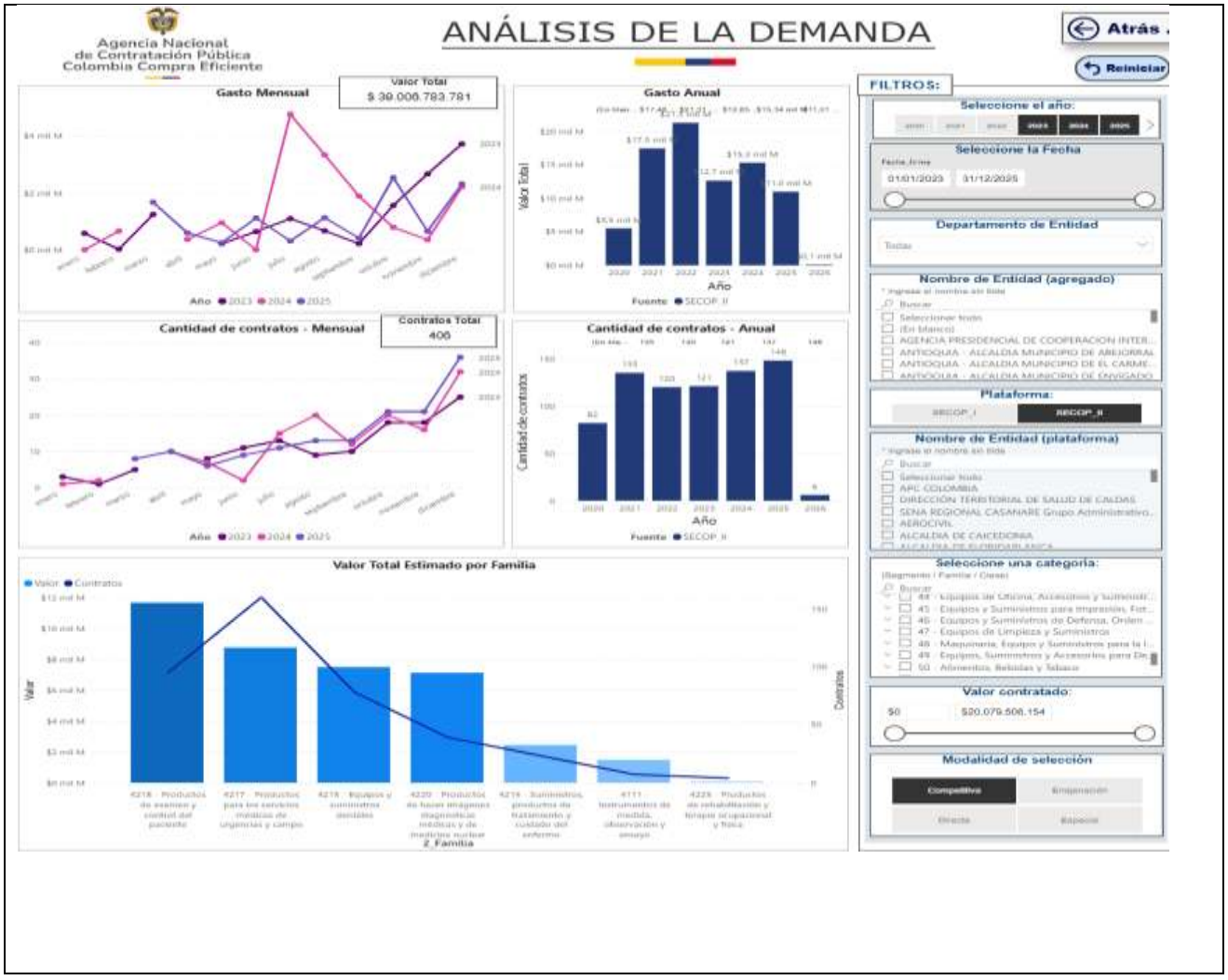
Código UNSPSC	CLASE
41111800	Equipo de examen no destructivo
42141800	Equipo de electroterapia
42142100	Productos de terapia de frío y de calor
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
42152000	Equipo y suministros para hacer imágenes dentales
42152300	Láseres y equipo de iluminación y fibra óptica para odontología, y suministros

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

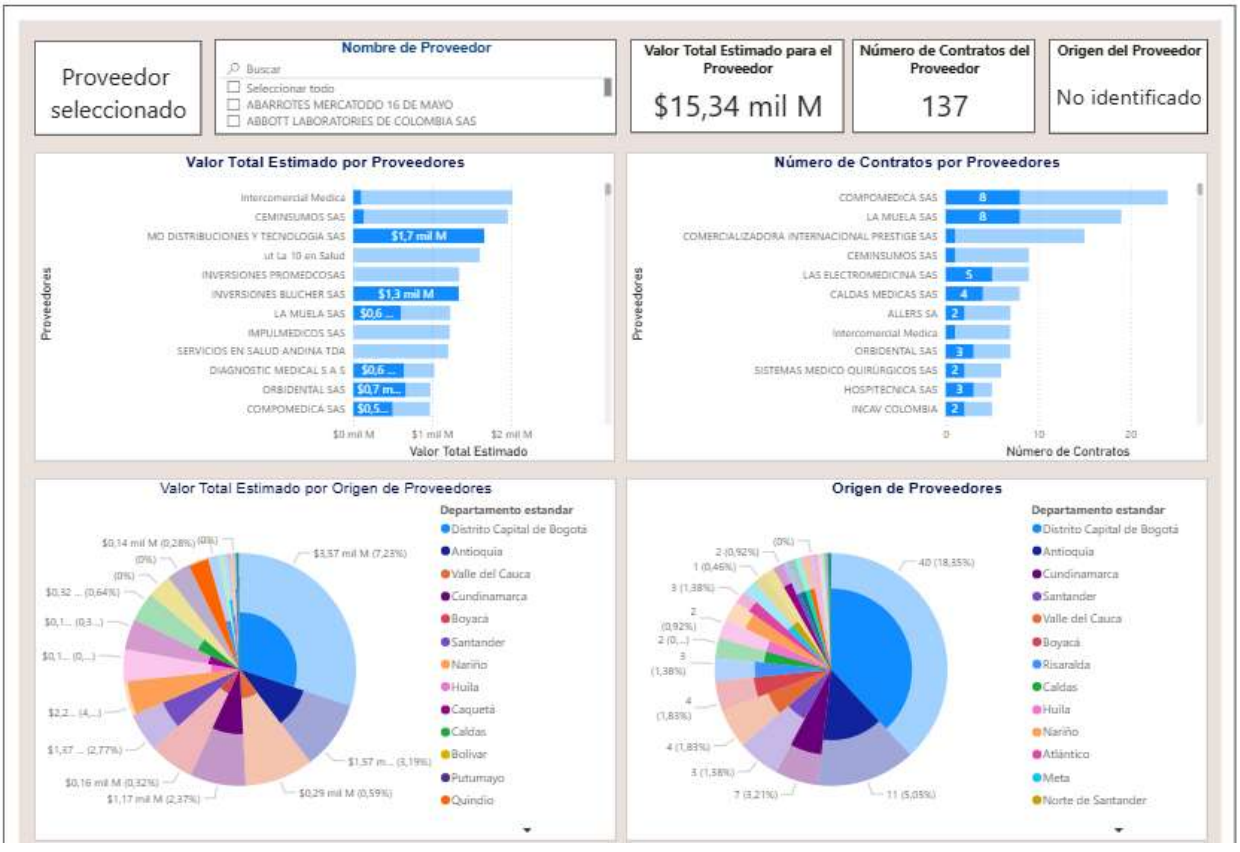
42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42182800	Básculas médicas de peso
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42251500	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y dexteridad y cognitiva

Con la identificación de la prestación de servicios para el ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE FISIOTERAPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR que se pretenden adquirir se realiza el Análisis de la Demanda, con la finalidad de que se permita a la entidad describir adecuadamente los bienes o servicios que pretende adquirir, así como características, plazos y demás consideraciones específicas; paso seguido, la Entidad desarrollará el Análisis de la Oferta, el cual se centra en el análisis de potenciales proveedores que suministren los bienes o servicios con las especificaciones técnicas con la herramienta del micrositio de Abastecimiento Estratégico filtrando la información de las ultimas 3 vigencias, plataforma SECOP II, Modalidad de selección Competitiva en la cual genera los siguientes resultados:

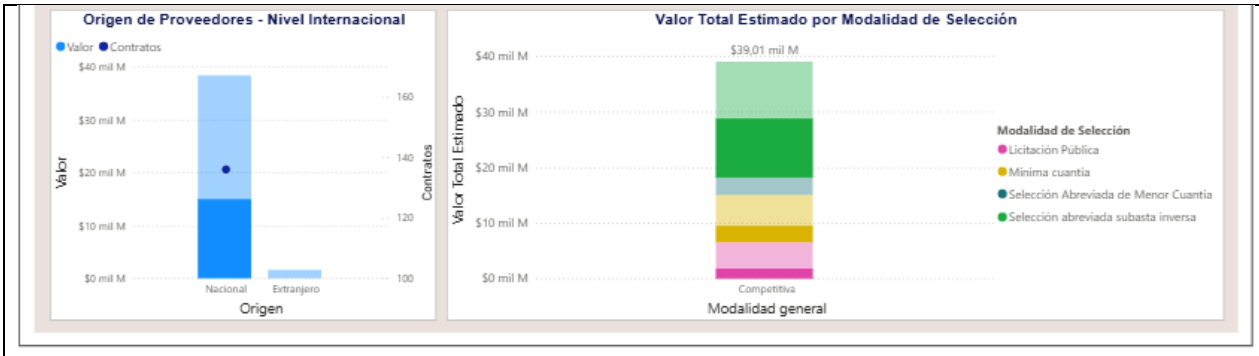
2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 39.006.783.781
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
406
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2023
31/12/2025
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0
$20.079.506.154
Modalidad de selección
Competitiva

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontra tos	Valor	Participa ción	Contra tos	Valor	Participa ción	Contr atos	Valor	Participa ción	Contr atos	Valor	Participa ción
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	3	$236.668.808	0,61%	4	$1.245.636.550	3,19%				7	$1.482.305.358	3,80%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	7	$811.819.909	2,08%	8	$617.518.240	1,58%	8	$1.006.388.392	2,58%	23	$2.435.706.541	6,24%
4215 - Equipos y suministros dentales	28	$1.718.091.648	4,40%	23	$3.280.840.623	8,41%	27	$2.493.148.019	6,39%	78	$7.492.080.290	19,21%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	40	$2.195.505.260	5,63%	55	$5.096.408.155	13,07%	65	$1.457.856.174	3,74%	160	$8.749.769.589	22,43%
4218 - Productos de examen y control del paciente	28	$2.250.769.312	5,77%	34	$4.484.159.229	11,50%	33	$4.918.185.750	12,61%	95	$11.653.114.291	29,87%
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	14	$5.425.378.318	13,91%	13	$620.162.195	1,59%	12	$1.073.281.037	2,75%	39	$7.118.821.550	18,25%
4225 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	1	$16.500.000	0,04%				3	$58.486.162	0,15%	4	$74.986.162	0,19%
Total	121	$12.654.733.255	32,44%	137	$15.344.724.992	39,34%	148	$11.007.325.534	28,22%	406	$39.006.783.781	100,00%



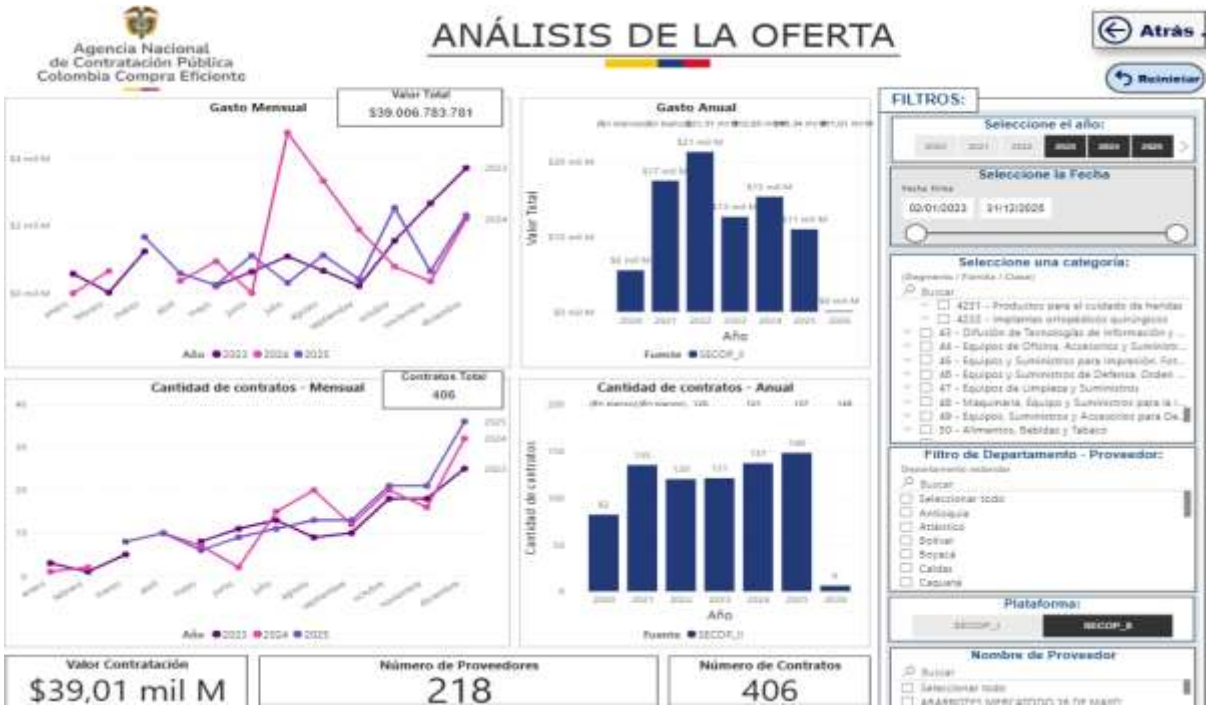
2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

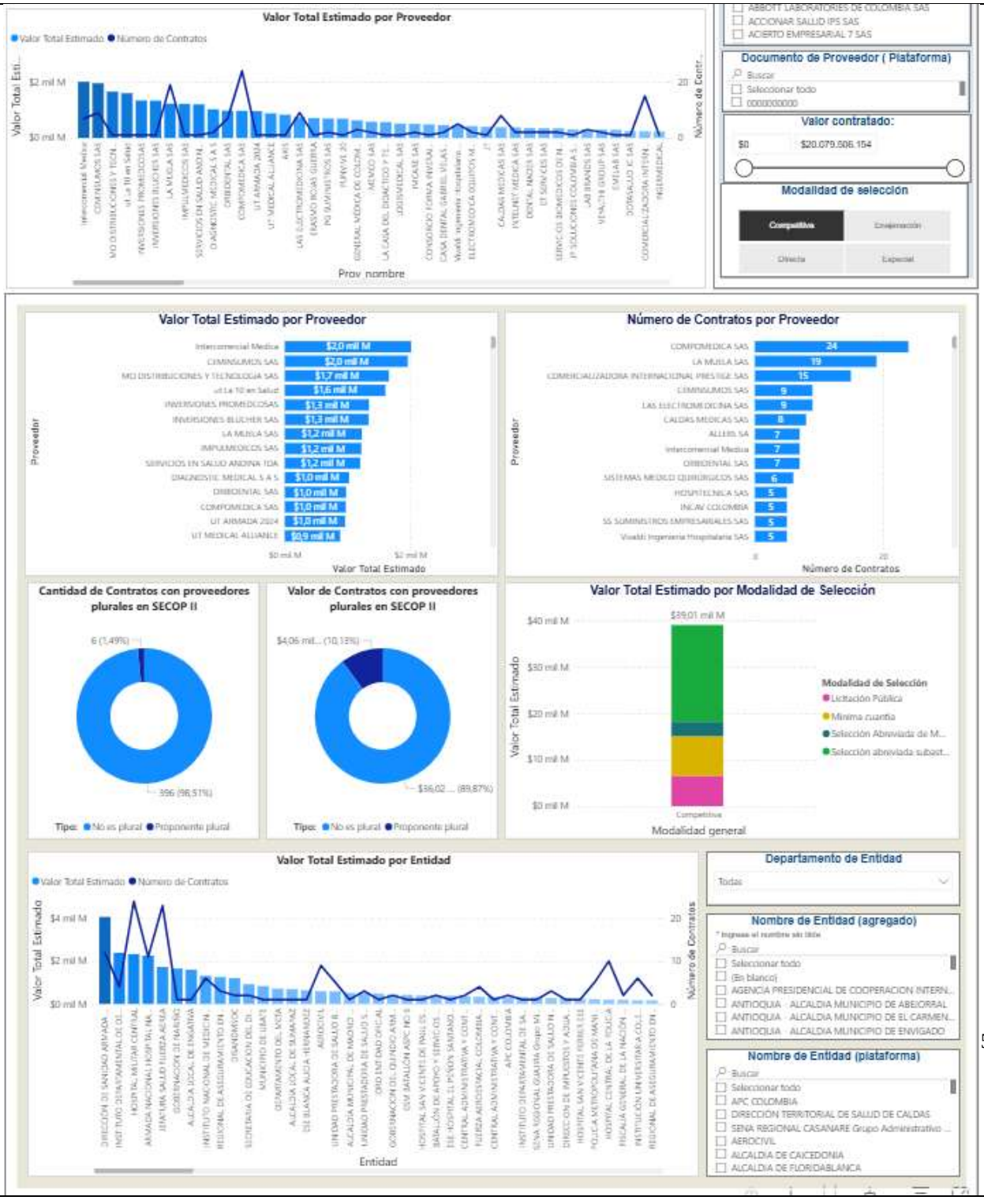
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente



2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	3	$236.668.808	0,61%	4	$1.245.636.550	3,19%				7	$1.482.305.358	3,80%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	7	$811.819.909	2,08%	8	$817.518.240	1,58%	8	$1.006.386.392	2,58%	23	$2.435.706.541	6,24%
4215 - Equipos y suministros dentales	28	$1.718.091.648	4,40%	23	$3.280.840.623	8,41%	27	$2.493.148.019	6,39%	78	$7.492.080.290	19,21%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	40	$2.196.505.260	5,63%	55	$5.096.408.155	13,07%	65	$1.457.856.174	3,74%	160	$8.749.769.589	22,43%
4218 - Productos de examen y control del paciente	28	$2.250.789.312	5,77%	34	$4.484.159.229	11,50%	33	$4.918.185.750	12,61%	95	$11.653.114.291	29,87%
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	14	$6.425.378.318	13,91%	13	$620.162.195	1,59%	12	$1.073.281.027	2,75%	39	$7.118.821.550	18,25%
4225 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	1	$16.500.000	0,04%				3	$58.466.162	0,15%	4	$74.966.162	0,19%
Total	121	$12.654.733.255	32,44%	137	$15.344.724.992	39,34%	148	$11.007.325.534	28,22%	406	$39.006.763.781	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para la vigencia 2025 adquirió Dispositivos Médicos para garantizar la atención a nivel nacional, procesos contractuales realizados bajo las modalidades de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, así:

ITEM	No. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO
1	040-ARC-DISAN-2025	PROMEDCO	$590.000.000,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
2	055-ARC-DISAN-2025	LA MUELA	$319.112.500,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
3	056-ARC-DISAN-2025	DOTASALUD	$213.220.971,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
4	057-ARC-DISAN-2025	IMCARE	$22.372.000,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

5	058-ARC-DISAN-2025	G BARCO	$48.560.000,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Se identificaron aquellas entidades estatales que han contratado la adquisición de Equipos Médicos con el fin de revisar procesos de contratación y los aspectos relevantes, lo cual sirve como insumo para estructurar el análisis del mercado para el presente proceso.

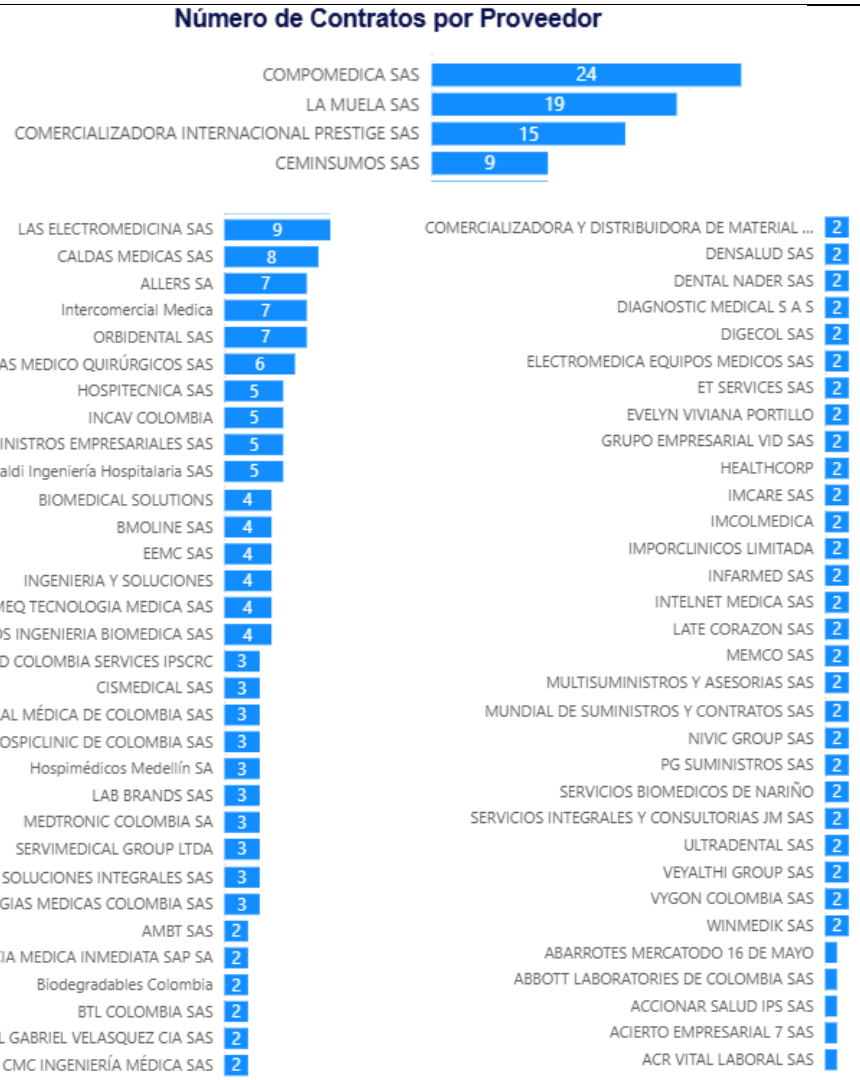
Se consulta en la página de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de servicios en el sector:

No PROCESO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	AÑO	VALOR CONTRATO
SASI-106-CENAC TOLEMAIDA-2025	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CENAC TOLEMAIDA	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN BENEFICIO DEL DMTOL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	2025	$285.173.182,00
LP-002-2025-HOMIL	Draeger Colombia S.A.	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTES 11 Y 12	2025	$743.301.000,00

Lo anterior evidencia que, si es viable la contratación de la compra de equipos médicos en el sector toda vez que existen oferentes que pueden suplir la necesidad, los cuales regulados por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), ofrecen el suministro de los equipos con criterios de calidad y seguridad.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del Mercado se encuentran un gran número de empresas, posibles oferentes tanto del mercado local como a nivel nacional, la gran mayoría ubicadas en la ciudad de Bogotá las cuales podrían cumplir con las condiciones económicas, técnicas y jurídicas establecidas en el proceso, entre las que podemos mencionar:



Dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes objeto del proceso

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requeridas para DISAN ARMA, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
La cadena de producción de los materiales y suministros médicos presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo al uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.	El transporte de los materiales y suministros médicos es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	Los materiales y suministros médicos se comercializan por venta directa, donde en algunos casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga.

Estructura de costos

La estructura de costos asociada a la adquisición y comercialización de dispositivos médicos y equipos biomédicos está compuesta por diversos elementos que intervienen a lo largo de la cadena de suministro, desde la fabricación o importación hasta la entrega final y el soporte técnico del equipo. En el caso colombiano, esta estructura se encuentra particularmente influenciada por la alta dependencia de tecnología importada, lo cual hace que variables como la tasa de cambio, los costos logísticos y los procesos de nacionalización tengan un impacto relevante en la determinación del precio final.

A continuación, se describen los principales componentes que conforman la estructura de costos del sector:

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

1. Costos de fabricación o adquisición del equipo

Corresponden al valor base del dispositivo médico o equipo biomédico en el mercado de origen. Este costo depende de diversos factores, entre los cuales se encuentran: nivel tecnológico del equipo, marca y fabricante, características técnicas y funcionalidades, certificaciones internacionales y cumplimiento de estándares de calidad, investigación y desarrollo incorporados en el dispositivo.

En el caso de equipos biomédicos de alta complejidad, una parte importante del costo se encuentra asociada a los procesos de desarrollo tecnológico y a la innovación del fabricante.

2. Costos de importación y nacionalización

Dado que una proporción significativa de los dispositivos médicos comercializados en Colombia es importada, los costos de comercio exterior constituyen un componente relevante dentro de la estructura de costos. Entre estos se incluyen: transporte internacional, seguros de transporte, costos portuarios o aeroportuarios, aranceles (cuando aplican), impuestos asociados a la importación, servicios de intermediación aduanera, procesos de nacionalización y almacenamiento temporal.

Estos costos pueden variar dependiendo del país de origen, el tipo de equipo y las condiciones logísticas del mercado internacional.

3. Costos de distribución y logística

Una vez nacionalizados los equipos, se generan costos asociados a su almacenamiento, transporte y distribución hacia las instituciones de salud. Entre los principales se encuentran: almacenamiento en bodegas especializadas, transporte terrestre nacional, manipulación de equipos sensibles o de alto valor, embalaje y protección especializada, seguros de transporte interno.

En el caso de equipos biomédicos de gran tamaño o alta complejidad, estos costos pueden incrementarse debido a las condiciones especiales requeridas para su movilización.

4. Costos de instalación y puesta en funcionamiento

Muchos equipos biomédicos requieren procesos de instalación técnica especializada antes de entrar en operación. Estos costos pueden incluir: transporte especializado hasta el lugar de instalación, adecuaciones técnicas del espacio físico, montaje y calibración inicial del equipo pruebas de funcionamiento, certificación de operación.

En algunos casos, estos procesos deben ser realizados por personal técnico certificado por el fabricante o por distribuidores autorizados.

5. Costos de mantenimiento y soporte técnico

El funcionamiento adecuado de los equipos biomédicos requiere actividades periódicas de mantenimiento y soporte técnico, las cuales forman parte del ciclo de vida del dispositivo. Entre estos costos se incluyen: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración periódica, actualización de software, suministro de repuestos, soporte técnico especializado.

Estos servicios son fundamentales para garantizar la seguridad del paciente y el cumplimiento de las normas de calidad en la prestación de servicios de salud.

6. Costos administrativos y comerciales

Las empresas proveedoras del sector deben asumir costos asociados a la gestión administrativa, comercial y regulatoria del negocio, tales como: gastos administrativos, costos de comercialización, cumplimiento de requisitos regulatorios, gestión de registros sanitarios, servicios de atención al cliente, capacitación a usuarios.

7. Margen comercial

Finalmente, el precio ofertado en el mercado incorpora el margen comercial del proveedor, el cual cubre riesgos operativos, variaciones en el tipo de cambio, costos financieros y rentabilidad de la empresa.

En el sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos, la estructura de costos se caracteriza por estar compuesta principalmente por costos de adquisición o importación del equipo, costos logísticos, servicios técnicos asociados y gastos administrativos y comerciales. Asimismo, factores macroeconómicos como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), los costos de transporte internacional y las condiciones del comercio exterior pueden incidir en la variación de los precios ofertados en el mercado.

En consecuencia, el valor final de los equipos biomédicos no depende únicamente del costo del producto, sino también de los servicios técnicos, logísticos y regulatorios necesarios para garantizar su adecuada operación dentro de las instituciones de salud.

Determinación de los impuestos a que haya lugar

De acuerdo con la naturaleza de la Jefatura Salud y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el **ARTÍCULO 1.3.1.14.19.** Material de guerra por su destinación: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.

De acuerdo a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo a la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

Nota 1. Exclusión de IVA en bienes importados:

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.
Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

(…)
d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
(…)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(…)

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

(…)

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTO 428 DEL E.T.

Nota 2. Exención de IVA en bienes nacionales

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(…) **Art. 477**. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado
1. Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
1. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
- Elementos, equipos y accesorios contra motines.

9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

16. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(…)

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:
(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(…)

Nota 3: En el proceso que se pretende adelantar los bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico estructurador tomara los precios antes de IVA.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo.

Art. 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.

Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

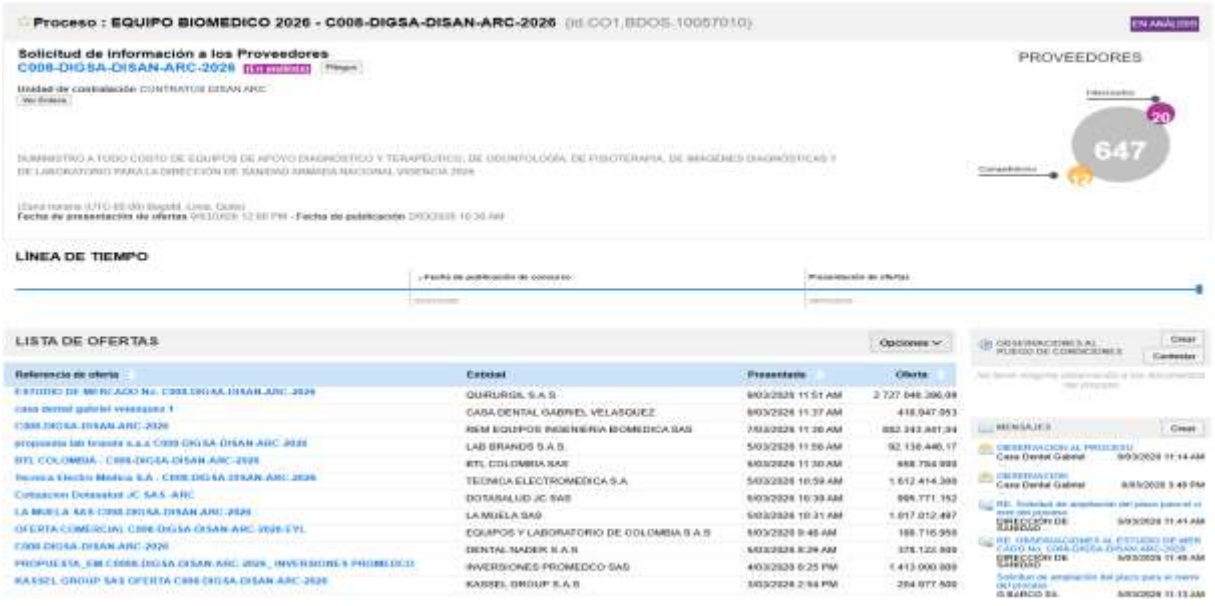
Se dará aplicación a lo anterior y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

Adicionalmente el proceso se encuentra amparado con los descuentos y demás tributos aplicables, como rete fuente, RETEICA y demás conceptos que apliquen o haya lugar según el tipo de bienes a contratar, los cuales serán aplicables al momento del pago o abono en cuenta.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

A Para la elaboración del estudio de mercado, se utilizaron los mecanismos de sondeo de mercado y el análisis de precios históricos.

Se solicitaron las cotizaciones por medio del proceso de Solicitud de información a los Proveedores No. C008-DIGSA-DISAN-ARC-2026, en la plataforma SECOPII, de acuerdo a los requisitos técnicos requeridos en el proceso de contratación, presentándose las siguientes empresas:



Por lo anterior se realiza el estudio de mercado con las cotizaciones avaladas para el proceso por

Comité Técnico Estructurador, las cuales corresponden a las empresas QUIRURGIL SAS, CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS, LAB BRANDS SAS, BTL COLOMBIA SAS, TECNICA ELECTROMEDICA SA, DOTASALUD JC SAS, LA MUELA SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, DENTAL NADER SAS, INVERSIONES PROMEDCO SAS, KASSEL GROUP SAS, y la cotización de las empresas IMPULMEDICOS SAS, ORBIDENTAL SAS, MEDITEC SA, STRYKER SAS, LM INSTRUMENTS SA, J MEDICS SAS, EMCO SAS proporcionada por el mismo Comité Técnico Estructurador, con las cuales se efectuó el estudio de mercado de los diferentes equipos médicos requeridos.

4.6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, el comité estructurador realizó el análisis de la información recopilada a partir de las cotizaciones aprobada por el comité técnico estructurador y del comportamiento de los precios históricos asociados a contrataciones similares adelantadas por la entidad. Dichos valores históricos fueron actualizados y proyectados a valor presente, con el propósito de garantizar la comparabilidad de la información económica y reflejar adecuadamente las condiciones actuales del mercado.

Del análisis efectuado se evidenció que los precios cotizados presentan coherencia con los valores históricos analizados y se mantienen dentro de rangos acordes con las condiciones del mercado para este tipo de servicio. En ese sentido, y con el fin de garantizar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad determinó adoptar como precio de referencia el *promedio*, al considerarse representativo del mercado, favorable para los intereses institucionales y garantizar el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de los usuarios afiliados y/o beneficiarios de la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

Producto de lo anterior el comité estructurador, genera el **ANEXO No.4 ESTUDIO DE MERCADO**, donde se encuentra el precio techo de referencia para cada uno de los ítems de los grupos del proceso.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10326 del 20 de febrero de 2026

Tipo Gasto	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SORD	SUB	REC	RUBRO PRESUPUESTAL

C	1505	0100	6	20109B	1505032	02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

El valor que arroja el estudio de mercado de acuerdo a los precios techo definido para cada uno de los ítems por Grupo corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 158.933.495,00)**, es decir que, si llegasen a generarse economías al momento de adjudicar el proceso, ello permitirá ajustar cantidades o realizar adición de presupuesto según se determine hasta llegar al presupuesto oficial.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (**Ver anexo No 1)**

6. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme con el modelo contenido en el **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL

El evaluador consultará este documento en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index; cuya matrícula mercantil deberá estar renovada para el año **2026**, previo al cierre del proceso. En caso de no poder acceder podrá requerirse al oferente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos, el comité evaluador jurídico verificará la información concerniente a multas y/o sanciones con la Cámara de Comercio:

6.1.2.1. Personas Naturales

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

1. Evidenciarse el certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio y estar inscritos ante la Cámara de Comercio con no menos de un (1) año de constitución antes del cierre del proceso.
2. Tener renovada la matrícula en el presente año.
3. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

6.1.2.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de

su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.

Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante que tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de

que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Apostille

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille este dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales.

Podrán participar en el presente proceso de selección cualquier interesado a título de consorcio o unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 3° de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

> "CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones, hechos y omisiones que se presentan en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.
>
> UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
>
> PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consocio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
>
> Los miembros del consorcio o la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consocio o la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
>
> (…).

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PARÁGRAFO 3°. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

propuesta, deberán acreditarse por todos los integrantes del consorcio o unión temporal conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones.

8. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiera.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
e. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el

caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

f. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

6.1.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República verificando que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo; de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales vigente.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. "Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el reporte expedido por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

6.1.7. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representante legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consult especificada en el inciso anterior.

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.9. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Publicar fotocopia simple del documento de identidad del Representante Legal.

6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.11. PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES**, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

6.1.12. COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.**

6.1.13. MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.**

6.1.14. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Los proponentes, a través de su representante legal deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

6.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

6.2. <u>DOCUMENTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN</u>

6.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el **FORMULARIO "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de conformidad al **ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

6.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -

El oferente diligenciará el FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal.

Si durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Armada Nacional se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 80% se evaluará al oferente como **NO CUMPLE.**

6.2.3. EXPERIENCIA SOLICITADA

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para ambos grupos verificará la experiencia en el presente Proceso de Contratación, de la siguiente manera:

ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL	SUMATORIA DE LOS CONTRATOS APORTADOS
El oferente con la propuesta deberá anexar contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas o actas de liquidación, donde acredite la celebración de contratos con entidades privadas o públicas, cuyo objeto sea directo o con características similares al objeto del presente proceso	Cuya sumatoria corresponda por lo menos al 100% del presupuesto oficial destinado por la entidad para el presente proceso expresada en SMMLV del contrato

NOTA 1:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Calificación de la calidad de los bienes o servicios – Bueno, Regular o Malo

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente ha desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

6.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Solo podrán participar en el proceso, aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente documento.

La totalidad de los soportes económicos se deben presentar sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

6.3.1. El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2.	Formulario "FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA"
3	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El contratista deberá con su oferta subir al SECOP II fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural y/o jurídica, en el cual se evidencie la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y que estas estén relacionadas con el objeto a contratar. Así mismo el evaluador económico, debe verificar en el formulario del RUT, numeral 53 "RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS", si se encuentra el Código de la responsabilidad No. 52 que corresponde a "Facturador Electrónico", de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020 , situación que debe registrarse en el correspondiente informe de evaluación jurídica o indicar si por el contrario el proponente no está obligado a facturar electrónicamente, es decir no tiene registrada la responsabilidad No. 52.
4	SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

6.3.2. PROPUESTA ECONOMICA

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que estos le ocasiones.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Los proponentes deberán diligenciar el cuestionario de propuesta económica – SOBRE ECONOMICO, disponible en la plataforma del SECOP II, así:

1.	LISTA DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA PARA CADA ITEM, EL CUAL CONTARÁ COMO VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

Para todos los efectos legales, **no se aceptarán propuestas que no incluyan como el 100 % de los ítems exigidos**; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente documento. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, SOBREPASEN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM, la propuesta será rechazada.

NOTAS:

- Los valores unitarios deberán ser ofertados MAXIMO CON DOS (2) DECIMALES.
- Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios.
- El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

- Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Dirección de Sanidad Armada Nacional lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.

Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las

razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso

ANEXOS.

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 3 LUGAR Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS POR ESM
ANEXO No. 4 ESTUDIO DE MERCADO
COTIZACIONES: DOTASALUD JC SAS, BTL COLOMBIA SAS
CDP No. 10326 de fecha 20 de febrero de 2026

FORMULARIOS	
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 11	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 12	PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 13	ACREDITACIÓN MIPYME

FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE

FORMULARIO No. 14.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 14.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 14.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 14.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 14.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 14.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 15	DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

GERENTE DEL PROCESO
Capitán de Fragata DIEGO PARRA

ORIGINAL FIRMADO

CPS. TATIANA MARIA CALDERON AMAYA
ESTRUCTURADOR TECNICO

ORIGINAL FIRMADO

SJLAA. JUAN GABRIEL FERNANDEZ MIRANDA
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ORIGINAL FIRMADO

PS. LADY MARITZA HERNANDEZ SUAREZ
ESTRUCTURADOR JURIDICO

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**